Con base en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo indicado en el numeral 3.7 del documento de información complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0004-DROC-2026 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, se efectúa la evaluación de la única oferta recibida dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OFERTAS PRESENTADAS

Cumplido el plazo para la presentación de las ofertas según lo indicado en el cronograma del SECOP II en la Invitación Pública Nro. MiC-0004-DROC-2026, se recibió oferta de un (1) proponente, la cual se relaciona en el siguiente cuadro en la fecha y hora que se señala en el informe de presentación de ofertas del SECOP II.

ÍTEM	PROPONENTE	NIT	TELÉFONO	FECHA	HORA
1	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	900.251.438-3	3002359128	2026-02-24	04:37 PM

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de las ofertas recibidas, donde se indica el proponente que presentó la mejor alternativa económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad. Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Se deberá presentar la oferta de forma global, por lo que así serán evaluadas por el Instituto, es decir, se adjudicará el proceso globalmente por todos los servicios. Por lo anterior, la oferta no podrá superar el presupuesto asignado, por lo que se rechazará la que así se presente.

- Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede evaluar la oferta, no pudiendo continuar con el proceso de selección, entendiendo que se trata de servicios distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada servicio, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto a contratar, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la MARCA de los insumos, repuestos y/o consumibles usados para los servicios, lo cual se relacionará en el contrato electrónico y el documento complementario, por lo que será de obligatorio cumplimiento de parte del contratista. Quien no indique las MARCAS requeridas en la oferta, la misma será rechazada, pues ello hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito habilitante. Lo anterior, tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar la marca ofertada, entregue posteriormente un bien de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

- NOTA 2: Se reitera, que para poder cambiar la marca de los insumos, repuestos y/o consumibles usados para los servicios, se debe demostrar con certificación del fabricante la no existencia actual en el marcado, lo que se debe adjuntar en el evento de presentarse tal situación, y así mismo, ofrecer una de igual o mejor calidad.

- El proponente deberá indicar en su oferta el lugar en dónde realizará los mantenimientos de los vehículos del Instituto, los cuales tendrán que estar ubicados en Pereira, Manizales, Armenia y la Dorada Caldas. Para el caso de las tres primeras, se podrá prestar el servicio en Pereira, pero para La Dorada Caldas deberá realizarse en dicha sede, bien sea directamente o subcontratar con taller idóneo, por lo que se indicará en la oferta las alternativas que para bien tengan como opción, adjuntando la certificación de la entidad con la que tiene subcontratado el servicio. Si el proponente es de otra región diferente a las del eje cafetero, deberá adjuntar certificación de los talleres subcontratados en los cuatro puntos de atención, o en su defecto en Pereira y la Dorada, Caldas.

 La certificación del taller subcontratado deberá contar con la información completa que permita al Instituto verificar la misma, y posterior coordinación de los servicios. En todo caso, la subcontratación del taller no generará vínculo laboral alguno con el instituto.

3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

No aplica efectuar el análisis de precio artificialmente bajo, en la medida en que para el presente proceso de selección solo se presentó un solo proponente.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de la oferta recibida, donde se indica el proponente que presentó oferta económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta.

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	$55.133.442	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el “Anexo 5” la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. • Indica la marca de los repuestos e insumos ofertados. • Indica la garantía mínima exigida por el Instituto. • Indica los talleres donde prestará los servicios. • Cumple con el presupuesto asignado. • Clasificación: Pequeña Empresa. • Por lo anterior, se le verificaran los requisitos habilitantes como único calificado.

5. CONCLUSIONES:

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el numeral 3.6 de la información complementaria a la invitación pública, la presente acta de verificación del objeto contractual y de evaluación económica de la oferta se traslada al comité de verificación de los requisitos habilitantes, para que se constate el cumplimiento de los documentos adjuntados por parte del proponente **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.** Identificado con NIT 900.251.438-3, y posteriormente efectúen la recomendación respectiva.

Las observaciones al informe de evaluación de las ofertas se recibirán hasta las 19:00 horas del día 02 de marzo de 2026.

La presente acta se firma a los 26 días del mes de febrero de 2026 por los funcionarios designados para la conformación del comité, la cual se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.secop.gov.co el 27 de febrero de 2026.

CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA
Secretario - Almacenista

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Coordinador GRADF – DROC

Elaboró: Iván Dario Alzate Betancourt – Secretario GRADF-DROC.

Aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF